

DECRETO N° 194
CASTRO, 02 de Marzo de 2022.

VISTOS:

- 1º) EL Decreto N°287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Electoral Regional de los Lagos.
- 2º) Lo dispuesto en el artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 3º) El Decreto N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud.
- 4º) La Resolución Exenta N°200 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 5º) La Resolución Exenta CP N°8754 de fecha 21 de marzo del año 2020 del Ministerio de Salud.
- 6º) Las Resoluciones Exentas N°203 de fecha 24 de marzo de 2020 y N°209 de fecha 25 de marzo de 2020, ambas del Ministerio de Salud.
- 7º) El Decreto N°52 de fecha 24 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, por el cual se prorroga la declaración de Alerta Sanitaria en el país, hasta marzo de 2022.
- 8º) Lo dispuesto por Contraloría General de la República, entre otros en los Dictámenes N°3610/2020; E127443/2021; E142955/2021
- 9º) El Decreto N°21 de fecha 05 de Enero de 2022 de la I. Municipalidad de Castro, sobre la personería del Alcalde Subrogante.
- 10º) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que desde finales del año 2019 se ha generado un brote a nivel mundial por el virus COVID-19, siendo nuestro país también afectado por el mismo.
- 2º.- Que pese a la existencia y aplicación de una vacuna contra el Covid-19, sigue siendo una obligación del Estado y de todos los órganos que conforman la Administración del mismo, velar por que sus funcionarios puedan preservar y cuidar de su salud, sobre todo ante el avance dicha enfermedad.
- 3º.- Que el aumento en el número de contagios en la comuna y en el interior del Municipio, además de hacer oportuno y pertinente el funcionamiento en el sistema de turno, exige que la administración adopte las medidas necesarias para preservar la salud de cada uno de sus funcionarios.
- 4º.-Que considerando lo referido en el punto anterior, se han establecido y definido áreas dentro del Municipio, a saber: Áreas CRITICAS como: Dirección Social Comunal, Dirección de Obras Municipales (DOM), Administración Municipal y (emergencias), Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DIMA), Seguridad Pública (central monitoreo), fiscalización (oficina fiscalizadores) y Dirección de Tránsito y Transporte Público; y Áreas ESENCIALES

DECRETO:

1°.- **AUTORÍCESE**, a las áreas municipales que figuran anteriormente, a que realicen sus labores habituales bajo el funcionamiento por fases que corresponda, según el siguiente detalle:

FASE 1 (RESTRICCIÓN), Áreas Críticas (100 % de sus funcionarios), Áreas Esenciales (50 % de sus funcionarios), Otras Áreas (30 % de sus funcionarios).

FASE 2 (TRANSICIÓN), Áreas Críticas (100 % de sus funcionarios), Áreas Esenciales (75 % de sus funcionarios), Otras Áreas (50 % de sus funcionarios).

FASE 3 (PREPARACIÓN), Áreas Críticas (100 % de sus funcionarios), Áreas Esenciales (90% de sus funcionarios), Otras Áreas (75 % de sus funcionarios).

FASE 4 (APERTURA INICIAL), Áreas Críticas (100 % de sus funcionarios), Áreas Esenciales (90 % de sus funcionarios), Otras Áreas (90 % de sus funcionarios).

2°.- Respecto del punto anterior **INSTRÚYASE** a que la jefatura directa de los funcionarios, de acuerdo a lo decretado en el punto anterior, deberá coordinar las labores diarias a desarrollar bajo su supervisión, así como también la entrega de insumos, equipos y/o elementos necesarios para el correcto desempeño de las labores, en relación a dispuesto en el Decreto N°599 de fecha 18.05.2020.

3°.-**DÉJESE ESTABLECIDO**, que en el caso de que el funcionario que se encuentre en lo señalado precedentemente, tenga a su cargo jefaturas y por ende la firma necesaria de documentación que emane del municipio, deberá concurrir diariamente, en un horario a coordinar, a firmar y/o regularizar la documentación, en pro del funcionamiento del servicio

4°.-**DISPÓNGASE**, que el presente decreto comenzará a regir a contar de esta misma fecha y sus efectos se mantendrán hasta el término de la Declaración de Alerta Sanitaria en nuestro país.

5°.-**DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto N°076 de fecha 29.03.2021.

6°.-**NOTIFÍQUESE**, a los funcionarios que cumplan con los requisitos señalados precedentemente, mediante envío por correo electrónico institucional de una copia del documento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

IBL/JUB/JMCA/duf

Distribución:

- Interesados
- Administración
- Personal
- Archivo



ISABEL BASCUÑAN LILLO
ALCALDE (S)